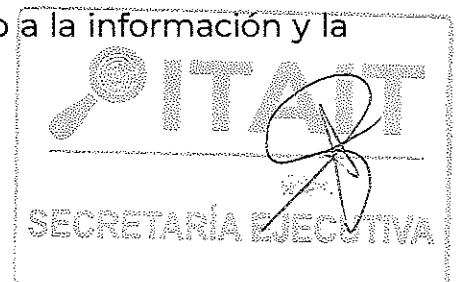


ACUERDO AP/11/2024 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.



SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

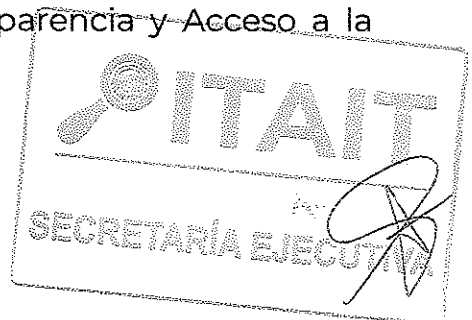
CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las XLVIII fracciones del artículo 70, se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán

informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que en fecha nueve de febrero del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, el oficio UTA/DJ/09/2024, de fecha 19 de enero del mismo año, que reenvía la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo, en el que el Sujeto obligado denominado Universidad Tecnológica de Altamira Tamaulipas, solicita sea modificada su Tabla de Aplicabilidad, relacionada con diversas obligaciones contenidas en el artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



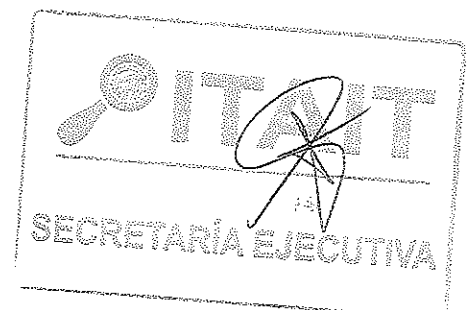
Por medio del presente instrumento las modificaciones propuesta y evaluadas por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, son aprobadas y obligatorias en su cumplimiento para el sujeto obligado, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO
AP 11/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueban las modificaciones de la tabla de aplicabilidad para las Obligaciones de Transparencia, de la Universidad Tecnológica del Altamira, Tamaulipas, en relación con el contenido del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquense la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.



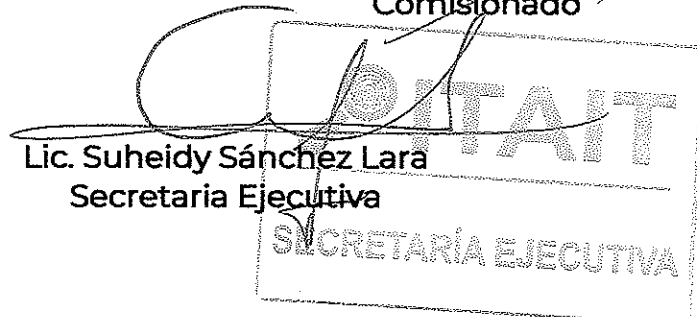
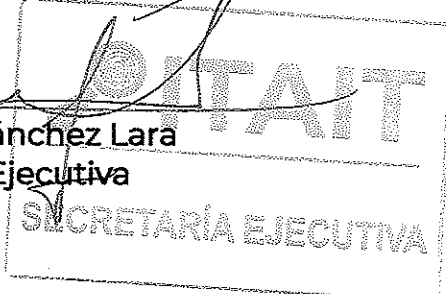
Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado

Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

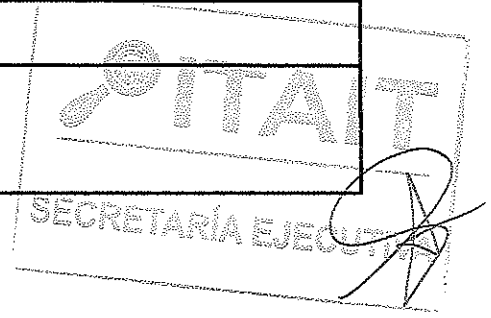
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA.
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMUNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	ES ATRIBUCIÓN DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR ELLO DICHA CONTRALORIA SE CONCENTRADOR DE LA INFORMACIÓN
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		

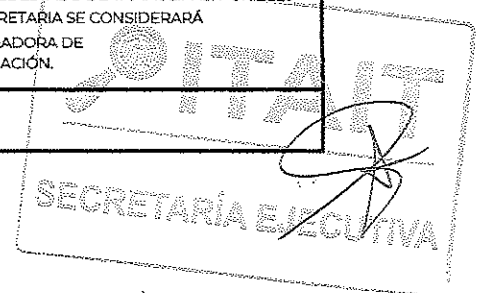
CON FUNDAMENTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE LA

SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, ARTÍCULO 15.- EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIDAS EN ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: VIII.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO, SUSPENSIÓN O CESE DE LOS SECRETARIOS, DIRECTORES DE CARRERA, DIRECTORES DE ÁREA Y ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD A PROPUESTA DEL RECTOR; ARTÍCULO 19.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES GENERALES PARA PLEITOS COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PUDIENDO OTORGAR O REVOCAR EN TODO O EN PARTE, SUS PODERES. EN CONSECUENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN SIMPLEMENTE COMO ENUNCIATIVAS Y NO COMO LIMITATIVAS: XVI.- CONTRATAR Y REMOVER AL PERSONAL QUE NO SEA DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO;
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X	REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.-LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO ESTABLECERÁ Y REGULARÁ LA FORMA PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS DENOMINADOS BECAS, Y ARTÍCULOS 2 Y 3, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4.- EL SECTOR PRODUCTIVO PODRÁ DAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA QUE POR MEDIO DE BECAS, SE APOYE A ESTUDIANTES CON BUEN APROVECHAMIENTO ESCOLAR O QUE HAYAN REALIZADO UNA ACTIVIDAD EN SU BENEFICIO, CONTEMPLADO O NO COMO SERVICIO A LA INDUSTRIA. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS SE DARÁ POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE FORMEN PARTE DE DICHO REGLAMENTO.
67		a)	Área;	X	
67		b)	Denominación del programa;	X	
67		c)	Periodo de vigencia;	X	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X	
67		e)	Metas físicas;	X	
67		f)	Población beneficiada estimada;	X	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X	
67		m)	Formas de participación social;	X	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X	

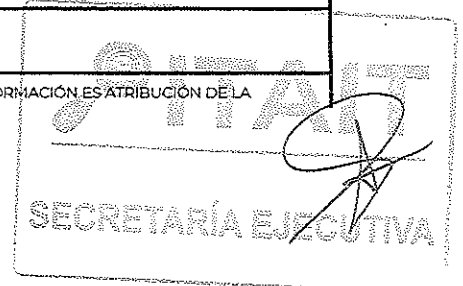


67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	ES ATRIBUCIÓN DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. POR ELLO DICHA CONTRALORIA SE CONSIDERARÁ CONCENTRADORA DE LA INFORMACIÓN.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	ESTA INFORMACIÓN ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. POR ELLO DICHA SECRETARIA SE CONSIDERARÁ CONCENTRADORA DE LA INFORMACIÓN.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		MOTIVAN QUE: NO LES APLICA DEBIDO A QUE EL OBJETO PRIMORDIAL DE ESE ORGANISMO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTO CONFORME AL DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006 QUE REESTRUCTURÓ LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE ESA UNIVERSIDAD Y TRAS UNA BUSQUEDA EN SU NORMATIVIDAD APLICABLE NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN REFERENTE A ESTA OBLIGACIÓN.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	ESTA INFORMACIÓN ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. POR ELLO DICHA SECRETARIA SE CONSIDERARÁ CONCENTRADORA DE LA INFORMACIÓN.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		X	

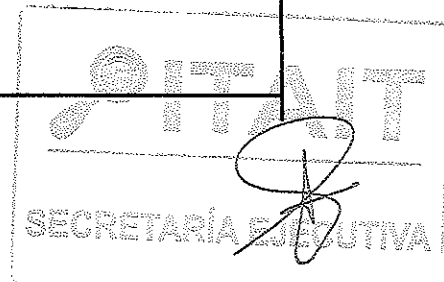


67		1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X	
67		2. Los nombres de los participantes o invitados;	X	
67		3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X	
67		4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X	
67		5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X	
67		6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X	
67		7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X	
67		9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X	
67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X	
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X	
67		13. El convenio de terminación; y	X	
67		14. El finiquito.	X	
67	B)	De las adjudicaciones directas:	X	
67		1. La propuesta enviada por el participante;	X	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;	X	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X	
67		10. El convenio de terminación; y	X	
67		11. El finiquito.	X	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X	
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X	
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X	

ESTA INFORMACIÓN ES ATRIBUCIÓN DE LA



67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		X	SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR ELLO DICHA SECRETARIA SE CONSIDERARÁ CONCENTRADORA DE LA INFORMACIÓN.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		X	
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		X	
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	ARTICULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECE QUE EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL, CUANDO SE INSTAUREN PROCEDIMIENTOS EN TORNO A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA: ARTÍCULO 23.- EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS Y DEL PATRONATO EXISTIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE PUEDAN APOYAR AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, LA UNIVERSIDAD DEBERÁ: III.- IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EFICIENCIA Y SENTIDO SOCIAL BASADA EN LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DE SU ÁREA DE INFLUENCIA;
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA: ARTÍCULO 3.- LA UNIVERSIDAD TENDRÁ POR OBJETO: I. OFRECER LOS PROGRAMAS DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, DE LICENCIATURAS Y DE POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA, PERTINENTES, PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, OFRECIENDO PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS; Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y/O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA Y, EN SU CASO, DE POSGRADO;
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;		X	
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		X	
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		X	
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	
		Los ingresos recibidos por cualquier concepto			



67	XLIII	señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la		X	DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ARTICULO 291, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O EN QUIENES ESTE DELEGUE ESTA FACULTAD, ASI COMO LOS PROCURADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PODRÁN SOLICITAR AL JUEZ FEDERAL DE CONTROL COMPETENTE, POR CUALQUIER MEDIO, LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR LA INTERVENCIÓN EXPRESANDO EL OBJETO Y NECESIDAD DE LA MISMA
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

